

001479

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 11 de Marzo de 1912

Número 1674

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en cargo de la Secretaría,

MARIO GALINDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central número

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 323 de 1912, de 11 de Marzo, por el cual se deroga un Decreto, se hacen varios nombramientos y se declaran insubsistentes otros 3299

Resolución número 17 de 11 de Marzo de 1912 3300

Resolución número 35 de 11 de Marzo de 1912 3300

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 197 de 11 de Marzo de 1912 3300

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 10 de 1912, de 9 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3300

Resolución número 29 de 11 de Marzo de 1912 3300

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 19 de 1912, de 11 de Marzo, por el cual se nombran dos empleados en el Departamento de Fomento 3300

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 9 de Marzo de 1912 3301

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 11 de Marzo de 1912 3301

PROVINCIA DE COCLE.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado del Circuito correspondiente al mes de Febrero de 1912 3301

Ar. Edictos

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 323 DE 1912,

(de 11 de Marzo),

por el cual se deroga un Decreto, se hacen varios nombramientos y se declaran insubsistentes otros.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el Decreto número 309 de 14 de Febrero de 1912.

Artículo 2o. Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos del Cuerpo de Policía Nacional:

a) El de Capitán de Policía de la Primera Sección hecho en el señor J. F. de la Ossa Jr.;

b) El de Teniente Segundo Jefe de la Sección Tercera hecho en el señor Auxilio Fajol;

c) El de Tenientes Jefes Primero y Segundo de la Séptima Sección hecho en los señores Marco A. Salazar y Tomás Armuelles, respectivamente;

d) El de Teniente Jefe de la Sección Quinta hecho en el señor Alejandro Valencia;

e) El de Teniente Jefe de la Sección Sexta hecho en el señor Luis Robles;

f) El de Teniente Jefe de la Tercera Sección hecho en el señor Ricardo Salazar;

g) El de Tenientes de la Primera Sección hecho en los señores Diego M. Sánchez, Epaminondas Quiñero y Francisco Sánchez;

h) El de Teniente de la Segunda Sección hecho en el señor Elcázar Ríos R.;

i) El de Vigilantes de la Primera Sección hecho con los señores Saturnino Odróiza Jr., Napoleón Padilla y Agustín Decerega;

j) El de Vigilante de la Quinta Sección hecho en el señor Misael Solerón;

k) El de Vigilante de la Quinta Sección hecho en el señor Pedro A. Díez;

l) El de Vigilante de la Séptima Sección hecho en el señor Tomás Herrera;

ll) Los de Vigilantes Segundo Jefe de la Quinta Sección y Vigilante Habilita-

do de la misma hechos en los señores Arturo Crespo y Manuel de J. Plicet;

n) El de Vigilante Habilitado de la Cuarta Sección hecho en el señor Víctor Carles;

ñ) El de Vigilante Habilitado de la Sexta Sección hecho en el señor Pompilio Aragón;

Artículo 30. Nómbrase Capitán Instructor Civil de la Sección Primera al señor Roberto Vallarino.

Artículo 40. Nómbrase al señor J. F. de la Ossa Jr., Capitán Visitador de la Policía Nacional.

Artículo 50. Promuévese a Capitán Primer Jefe de la Tercera Sección al señor Rafael López.

Artículo 60. Promuévese a Teniente Segundo Jefe de la Sección Tercera al Teniente Carlos Castillo de la Sección Primera.

Artículo 70. Nómbrase Capitán Primer Jefe de la Sección Quinta al señor Esteban Tejada.

Artículo 80. Ascíendose a Teniente al Vigilante número 26 Santiago Ramírez de la Sección Primera y nómbrasele Segundo Jefe de la Sección Quinta.

Artículo 90. Nómbrase Teniente Ayudante de la Quinta Sección al señor Epaminondas Quintero.

Artículo 10. Nómbrase Vigilante Habilitado de la Sección Quinta al señor Alfredo Cortés.

Artículo 11. Nómbrase Vigilantes de la misma Sección a los señores Agustín Decorega, Saturnino Córdova Jr., Francisco Solís y Angel María Quintero.

Artículo 12. Ascíendose a Capitán Primer Jefe de la Sección Cuarta al Teniente de la misma señor José María Linco.

Artículo 13. Ascíendose a Teniente al Vigilante de la Primera Sección Lisandro Solano y nómbrasele Segundo Jefe de la Cuarta Sección.

Artículo 14. Nómbrase Vigilante de la Cuarta Sección al señor Misael Soberón.

Artículo 15. Ascíendose a Capitán Primer Jefe de la Sección de Veraguas al Teniente Primer Jefe de la misma señor Alejandro Valencia.

Artículo 16. Ascíendose a Teniente Segundo Jefe de la misma Sección al señor Belisario Drago actualmente Vigilante Segundo Jefe.

Artículo 17. Nómbrase Capitán Primer Jefe de la Séptima Sección al señor Pedro A. Silveira.

Artículo 18. Nómbrase Teniente Segundo de la misma Sección al señor Marco A. Salazar con el mismo sueldo que antes tenía.

Artículo 19. Nómbrase Vigilantes de la misma Sección a los señores Alejandro de Gracia, Luis González M. y Génito Maldonado.

Artículo 20. Decláranse insubsistentes los nombramientos de Vigilantes de la Sección Segunda hechos en los señores Lucrecio Caraballo, Agripino Caballero, Daniel Martínez, Francisco Forget, Celso Urriola y Francisco Benítez y Cayetano Navarro.

Artículo 21. Los Capitanes Jefes de

las Secciones Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima devengarán setenticinco balboas mensuales de sueldo.

Artículo 22. Los Tenientes Segundos Jefes de las Secciones Cuarta, Quinta y Sexta y Ayudante de la Quinta devengarán los mismos sueldos que los de la Primera Sección.

Artículo 23. Nómbrase Tenientes de la Sección Primera a los señores Martín C. Vergara, Juan E. Galvis y Samuel Payán.

Artículo 24. Nómbrase Vigilante de la misma Sección a los señores Miguel A. Morales y Sebastián de León.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 17.—Panamá, 11 de Marzo de 1912.

Por medio de petición documentada ha ocurrido a este Despacho el Personero Municipal de Portobelo en demanda de la autorización, de que trata el artículo 36 de la ley 19 de 1907, para poder solicitar de la Administración de Tierras la demarcación del área urbana y tierras comunales que le corresponden al citado Distrito.

Oída la opinión del Gobernador de la Provincia de Colón, para llenar los requisitos de la ley, y siendo favorable la opinión, se determina pertinente la solicitud, y al efecto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Municipio de Portobelo para que por medio de su Personero, ocurra ante la Administración de Tierras respectiva para que le sean señalados al área urbana de la población cabecera y los terrenos a que tiene derecho para uso común de sus habitantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 35.—Panamá, 11 de Marzo de 1912.

El reo rematado Telésforo Morales, solicita del Poder Ejecutivo le sea concedida la rebaja de la tercera parte de la pena de seis años de presidio que le impuso la Corte Suprema de Justicia por el delito de homicidio, según sentencia dictada el veintidós de Marzo de 1909, reformada

por la de primera instancia del señor Juez Superior de la República de fecha diez y nueve de Junio de 1908.

Como consta que el mencionado reo tiene derecho a que se le compute su pena desde el once de Marzo de 1908, cumple en la fecha las dos terceras partes; y en vista del certificado que acredita su buena conducta durante el tiempo que ha estado preso,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Telésforo Morales la gracia que ha solicitado, y remitiendo copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

RESOLUCION NUMERO 197.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, Marzo 11 de 1912.

Vista la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia que solicita el señor Miguel Herrera T. para separarse por tres meses renunciabiles, del puesto de Celador de las Rentas Nacionales de la Sección Segunda de la Provincia de Chiriquí.

Por Decreto separado se nombrará a la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 10 DE 1912, (de 9 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Nómbrase Jefe de la Sección de Mecánica de la Escuela Industrial Nacional al señor Carlos Rivas, con el sueldo que fija el artículo 18 del Decreto número 21 de 1911, más veinte balboas (B.20.00) mensuales para alimentación.

Artículo 20. El nombrado tiene derecho a percibir sueldo desde el primero de Febrero, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Marzo

de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, 11 de Marzo de 1912.

En vista de que ha sido infructuosa la recomendación hecha por este Despacho al de Fomento, por medio del oficio número 141, de 6 del presente, para que utilizara los servicios del ingeniero civil señor Leopoldo Arosemena, quien ha elevado un memorial a la Secretaría de Instrucción Pública pidiendo se le libere del compromiso que tiene pendiente con el Gobierno nacional de servirle un número de terminado de años conforme lo estatuye el contrato mediante el cual se le concedió una beca para estudiar en el Exterior, basándose el peticionario en que sus servicios profesionales no son necesarios al Gobierno a juzgar por el hecho de que se le mantenga desempleado, con grave perjuicio para el puesto que debido a la existencia del aludido contrato no puede dedicarse libremente al ejercicio de su profesión; y por cuanto en el ramo de Instrucción Pública no hay por el momento en qué utilizar los conocimientos del memorialista, cuya solicitud, por lo demás se considera justa,

SE RESUELVE:

Permitir al ingeniero civil señor Leopoldo Arosemena, ex-becado por el Gobierno al cual está obligado a servir por medio de un contrato, y sólo en fuerza de las razones arriba expresadas, el libre ejercicio de su profesión mientras la Secretaría de Instrucción Pública halla manera de aprovechar sus servicios en el Ramo; y cuando este caso llegue se lo avisará con la debida oportunidad, a fin de no perjudicarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 19 DE 1912,

(de 11 de Marzo),

por el cual se nombran dos empleados en el Departamento de Fomento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbranse a los señores Martín Valencia y Manuel Lasso C. Mensajeros al servicio de la Sección Técnica, adjunta al Despacho de Fomento, con derecho al sueldo correspondiente

desde el 1.º del mes que rige.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	24.670,19½
Entradas de hoy		4.138,02
Suma		28.808,21½
Salidas de hoy		5.391,28
Existencia para mañana		23.416,93½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	8.376,78
Plata panameña		6.999,70½
Moneda de níquel		3.296,00
Agentes Fiscales		94,45
Varios documentos		4.650,00
		23.416,93½

Panamá, 9 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	23.416,93½
Entradas de hoy		8.066,63½
Suma		31.483,57
Salidas de hoy		6.935,04½
Existencia para mañana		24.548,52½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	966,78
Plata panameña		7.373,10
Monedas de níquel		3.296,00
Agentes Fiscales		133,04½
Varios documentos		12.779,60
		24.548,52½

Panamá, 11 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Provincia de Coclé.

Juzgado del Circuito.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito del mismo nombre, correspondiente al mes de Febrero de 1912.

En Panonomé, á los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos doce el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se presentó al Juzgado del Circuito de Coclé con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Febrero próximo pasado. Presentes el señor Juez y demás empleados comenzó el acto, presentando el señor Secretario los libros que se llevan en el Despacho y las anotaciones del trabajo ejecutado durante el mes que figura en los libros, obteniéndose el resultado que á continuación se expresa:

Negocios civiles.

Pendientes en Enero	110
Entraron en el mes	2
Total	112

No hubo salida durante el mes.

Quedan para Marzo

Distribuidos así:

Paralizados por falta de gestión	84
En los Juzgados Municipales	6
En la Corte	5
En el Despacho del señor Juez	3
En curso en la Secretaría	14

Total	112	112
-------	-----	-----

Trabajo verificado en el mes:

Autos de sustanciación

Autos interlocutorios

Sentencias

Edictos

Informes del Secretario

Declaraciones

Diligencias varias

Exhortos

Oficios

Telegramas

Boletas de comparendos

Negocios criminales:

Entrados durante el mes	108
Pendientes de Enero	5
Total	113

Salieron en el mes	6
--------------------	---

Quedan para Marzo	107
-------------------	-----

Clasificados así:

Juicios

Sumarios

Iguales

Distribuidos así:

En la Corte

En las Oficinas Municipales

En el Despacho del señor Juez

En la Secretaría en curso

Paralizados por estar prófugos los

procesados

Total

Trabajo verificado durante el mes.

Autos de sustanciación

Autos de proceder

Sentencias condenatorias

Notificaciones

Edictos

Informes del Secretario

Declaraciones

Careos

Celebración de juicios

Peritajes

Poseiones

Fianzas

Despachos

Exhortos

Oficios

Telegramas

Boletas de comparendo

Boletas de encarcelación

Boletas de excarcelación

No habiendo otro asunto de que tratarse terminó la visita y se hace constar la asistencia del señor Fiscal del Circuito a ella. Para constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador, *Rafael M. Arosemena.*
El Juez del Circuito, *Manuel Guardia G.*
El Fiscal del Circuito, *Laurencio Jaén G.*
El Secretario del Juzgado, *Agustín Jaén Arosemena.*
El Secretario de la Gobernación, *José Eusebio Jaén A.*
Panamá, 5 de Marzo de 1912.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros, y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de setenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Roquerbert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente a B. 2,50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barrera con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 2,50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes a la adjudicación o que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales de las acompañadas del sello en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes a quien ofrezca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

Raúl J. Calvo.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deben venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100,00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, que ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal con trenco. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veint y cinco de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinilla.

El Secretario,

Tranquilino Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poerí al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño o interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poerí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del E. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-izquierdo, con varas gruesas en las orejas y marcado a fuego, así:

74

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 585 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en un lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gai Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yung Long, Dan Lee, Juan, Chrus, Chang Gai, José Chan, Ah Kuang, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Acuña, Juan Cea, José Oro y Frederice para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio polícivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparezca se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llamado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervienga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, a sea que acepte solicitudes o reciba o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recade o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo, y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor a aquel que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de cien balboas (B. 100,00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.